

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Seis meses..	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Ptas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10	
Por 15 id. id.....		0'07	
Por 30 id. id.....		0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Agosto).

Gobierno Civil

MINAS 1946

En el término municipal de Villarroya y Turruncún, y entre las concesiones mineras «Navarra», número 1871, «Pío Amelivia», número 1873, «San Tiburcio», número 2742 y «Fidel», número 2872, existe un espacio que puede ser concedido como demasia; entre las concesiones «Esperanza», número 1001, «Santa Isabel», número 1010, «Dos Hermanas», número 1013, «Alina», número 1866, «Demasia á Josefita», número 1051, «Tres amigos 2.ª», número 2879 y «Salvador», número 2881; en término municipal de Préjano existe otro espacio de la misma índole; y por último, en el mismo término municipal y entre las concesiones «Alina», número 1866, «Riojana», número 2048 y «Tres Amigos», número 2880, existe también otro espacio de la misma índole.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de minería de 16 de Junio de 1905 y para notificación de los dueños de las concesiones citadas, D. Leopoldo Renson, de Madrid, Viuda de D. Eugenio Pérez, de Munilla y D. José Marraco, de Huesca.

Logroño, 14 de Agosto de 1912. —El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira y Apellániz.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida en las Escuelas de Artes é Industrias la enseñanza de Aparejadores de obras, por Real decreto de 20 de Agosto de 1895, reglamentada después por el de 6 de Agosto de 1907, y últimamente por el de 16 de Diciembre de 1910, en ninguna de estas Reales disposiciones se han fijado las atribuciones de los mismos, si bien todas ellas, y muy especialmente las dos últimas, marcan el carácter de aquella profesión, estatuyendo que han de servir de intermediarios entre el Arquitecto y el obrero manual.

Es, por otra parte, de absoluta justicia que sólo puedan ostentar el título de Aparejadores aquellos individuos que lo hayan obtenido en las Escuelas oficiales del Estado, con lo cual se evitará además la lesión que los intereses del Tesoro sufren al estar matriculados para los efectos de la Contribución industrial, como Aparejadores comprendidos en el cuadro de profesiones del orden civil, individuos que ejercen la de contratistas de obras particulares.

Partiendo del espíritu que informan las disposiciones antes citadas y con el fin de fijar de una manera concreta y terminante las atribuciones de los que á la profesión de Aparejadores se dediquen, evitar en lo sucesivo reclamaciones como las que en diversas ocasiones han sido formuladas por éstos, y sin mermar en lo más mínimo las facultades de la meritísima clase profesional de Arquitectos, quienes por la superioridad de sus estudios y por su supremacía técnica reconocida, serán los jefes naturales á cuyas órdenes estarán siempre los Aparejadores titulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Aparejadores con título profesional son los auxiliares ó ayudantes de los Arquitectos, y á sus órdenes ejercerán las funciones que aquéllos les encomienden.

2.º Que en toda obra dirigida por los Arquitectos del Gobierno

dependientes de los distintos Ministerios y que por su importancia así lo exija, existirá el cargo de Aparejador, que estará desempeñado por un titular á las inmediatas órdenes del Arquitecto Director de la obra.

3.º Que se recomiende á los Municipios y Diputaciones Provinciales la provisión de las plazas de auxiliares de los Arquitectos en individuos en posesión del título oficial de Aparejadores.

4.º Que en consonancia con todo lo legislado acerca de esta profesión desde que se creó por Real decreto y Reglamento de 20 de Agosto de 1895, no podrán ostentar el título de Aparejadores más que aquellos que lo hubieren obtenido desde tal fecha, con arreglo á las disposiciones vigentes y en los Centros de enseñanza dependientes del Estado donde esos estudios se cursan.

5.º Que para la debida eficacia de los preceptos contenidos en esta soberana disposición, se dé conocimiento de la misma á los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Agosto).

Administración de Contribuciones

Recuentos de ganadería

CIRCULAR 1947

Resultando en descubierto los pueblos que á continuación se expresan, en el servicio de remisión de los recuentos de ganadería, no obstante las repetidas circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 11 de Mayo y 5 de Junio último, que para conseguirlo viene empleando esta Administración, el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de la misma, ha dictado providencia imponiendo á los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial que aparecen morosos, la conminación con la mul-

ta de cincuenta pesetas, cuya penalidad deberá elevarse á efectiva si en el plazo de ocho días no ingresan en la Administración las relaciones mencionadas.

Logroño, 14 de Agosto de 1912. —El Administrador de Contribuciones, P. A., Francisco García Carrasco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Abalos	Manzanares
Agoncillo	Medrano
Albelda	Murillo
Alberite	Muro de Cameros
Alcanadre	Navarrete
Almarza	Ojacastro
Ausejo	Pinillos
Autol	Pradejón
Azofra	Pradillo
Badarán	Quel
Bañares	Rodezno
Baños de Rioja	San Asensio
Baños de río Tobía	San Román
Brieva	Santa (La)
Briones	Santa Coloma
Cabezón	San Torcuato
Calahorra	Santurde
Camprovín	Santurdejo
Cañillas	Sojuela
Cañas	Tirgo
Casalarreina	Tormantos
Castroviejo	Torre de Torre
Cellorigo	Torre de Torre
Cenicero	Torre de Torre
Cidamón	Torre de Torre
Cihuri	Torre de Torre
Cirueña	Tudelilla
Corporales	Uruñuela
Dareca	Valgañón
Fuenmayor	Ventosa
Gimileo	Ventosa
Grávalos	Viguera
Haro	Villalba
Hervias	Villamediana
Herramélluri	Villar de Torre
Hormilleja	Villarejo
Hornos	Villarta-Quintana
Huércanes	Villarroya
Jalón	Villaverde
Lardero	Zorraquín
Ledesma	

Pueblos que no han remitido las relaciones que les fueron devueltas para subsanar defectos.

Anguiano	San Millán de Yécora
Arnedillo	Tobía
Leza de río Leza	Villanueva de Cameros
Matute	Turruncún
Ollauri	
Ribaflecha	
Clavijo	

Audiencia Provincial de Logroño

1929

Licenciado Don Nicolás Badía, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el sorteo de jurados celebrado en esta Audiencia para el año mil novecientos trece, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

JUZGADO DE SANTO DOMINGO

NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD	NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD
	<i>Cabezas de familia</i>		70	Don Primitivo Rodríguez Villarejo	Santo Domingo
1	Don Isidoro Ayala Zubiliaga	Tormantos	71	« Julián Ruiz Ochoa	Id.
2	« Ecequiel Bartolomé	Id.	72	« Salvador Santamaría	Id.
3	« Juan Caño Caño	Id.	73	« Pedro Solar Mayor	Id.
4	« Venancio Conde Murillo	Id.	74	« Segundo Saseta Navas	Id.
5	« Julián Gordo Ortiz	Id.	75	« Pío Vidal Navas	Id.
6	« Valentín García Pisón	Id.	76	« Pedro Urtueta Agustín	Id.
7	« Antonio Medrano Manero	Id.	77	« Francisco Villar Gómez	Id.
8	« Andrés Moreno Labarga	Id.	78	« Luciano Villar Espinosa	Id.
9	« Melquiades Murillo	Id.	79	« Salvador Velasco Marijuán	Id.
10	« Agapito Aidillo Cámara	Ojacastro	80	« Francisco Villar Espinosa	Id.
11	« Abdón Calvo Soto	Id.	81	« Hilario Zuazo Mendi	Id.
12	« Lorenzo Jorge Pisón	Id.	82	« Atanasio Aransay	Santurde
13	« Juan Lahera Tecedor	Id.	83	« Gregorio García García	Id.
14	« Domingo Mateo Alejo	Id.	84	« Julián García Montoya	Id.
15	« Felipe Soto Ortega	Id.	85	« Angel Gómez Azofra	Id.
16	« Francisco Espinosa Tecedor	Id.	86	« Leandro González Díez	Id.
17	« Benjamín Agustín Merino	Grañón	87	« Juan Jorge Cerro	Id.
18	« Nicolás Agustín Merino	Id.	88	« Pedro Madariaga Aransay	Id.
19	« Luciano Alonso Alonso	Id.	89	« Timoteo Alonso Torrecilla	Hervías
20	« Ambrosio Alonso Ranedo	Id.	90	« Justo Bartolomé Dueñas	Id.
21	« Luis Castroviejo Cerro	Id.	91	« Fortunato Bravo Pérez	Id.
22	« Julián Espinosa Zaldo	Id.	92	« Fructuoso Cañas Villanueva	Id.
23	« Celestino Gómez	Id.	93	« Gervasio García Murillo	Id.
24	« Eugenio Ibergallartu	Id.	94	« Juan Cruz Palacios Rubio	Id.
25	« Braulio Iñiguez Román	Id.	95	« Domingo Vázquez Merino	Id.
26	« Victoriano Montejo Cabezón	Id.	96	« Francisco Villaverde Marco	Id.
27	« Felipe Merino Alonso	Id.	97	« Julio Villaverde Torrecilla	Id.
28	« Pedro Oca Martínez	Id.	98	« Gabriel Valgañón Cereceda	Id.
29	« Norberto Pérez García	Id.	99	« José García Ortún	Baños de Rioja
30	« Celedonio Sáenz de Quijana	Id.	100	« Benigno Esteban Torres	Id.
31	« Dionisio Manso García	Bañares	101	« Próspero Ranedo Ruiz	Herramélluri
32	« Patricio Barruso Pérez	Id.	102	« Avelino Castro Huerta	Ezcaray
33	« Santiago Calvo Barruso	Id.	103	« Lázaro Escudero	Id.
34	« José Cañas Blanco	Id.	104	« Cipriano Gómez Mateo	Id.
35	« Isidoro González Arrate	Id.	105	« Gil López Gómez	Id.
36	« Segundo Gómez Martínez	Id.	106	« Domingo Martínez Martín	Id.
37	« Mauricio María Dubedo	Id.	107	« Andrés Macazaga Rojas	Id.
38	« Félix Manzanares	Id.	108	« Baltasar del Pozo Santa María	Id.
39	« Restituto Palacios Palacios	Id.	109	« Pedro Robledo Garrido	Id.
40	« Marcelo González Manso	Corporales	110	« Ventura Segura Hidalgo	Id.
41	« Leoncio Montoya Sacristán	Id.	111	« Canuto Sánchez González	Id.
42	« Demetrio Alonso Cerezo	Villarta Quintana	112	« Víctor Cañas Dueñas	Cirueña
43	« Deogracias Pérez Merino	Id.	113	« Pedro Fernández	Id.
44	« José Pérez Pérez	Id.	114	« Miguel García Gómez	Id.
45	« Vicente Mateo González	Id.	115	« Domingo Sierra Riaño	Id.
46	« Meteo Aceña Ruiz	Zorraquín	116	« Cecilio Manzanares Martínez	Id.
47	« Nicolás Arenas Santamaría	Santo Domingo	117	« Rogelio Melchor Ibáñez	Id.
48	« Felipe Arenas Bartolomé	Id.	118	« Joaquín Castro Cañas	Manzanares de Rioja
49	« Santiago Arenas Cerezo	Id.	119	« Luis Martínez Dueñas	Id.
50	« Santiago Azofra Aransay	Id.	120	« Cruz Martín Ortega	Id.
51	« Eugenio Aransay Pinedo	Id.	121	« Cándido Angulo Cuende	Herramélluri
52	« Marcelino Aransay Sáez	Id.	122	« Pedro Bartolomé Onaindia	Id.
53	« Julio Achútegui Belloso	Id.	123	« Demetrio Fernández Ranedo	Id.
54	« Germán Andrés Marijuán	Id.	124	« Pablo Ranedo García	Id.
55	« Rafael Andrés Metola	Id.	125	« Félix Alonso Laorden	Leiva
56	« Anselmo Fernández	Id.	126	« Valentín Benito Corcuera	Id.
57	« Pablo Gómez Ayala	Id.	127	« Juan Cruz Corcuera Cámara	Id.
58	« Isidoro Gómez Urraca	Id.	128	« Maximiliano Cárcamo	Id.
59	« Marcelino Imaña Jorge	Id.	129	« Luis Fuente Alonso	Id.
60	« Serafín Janda Hernando	Id.	130	« Luis Fernández Salaya	Id.
61	« Antonio Marín Martínez	Id.	131	« Antonio García Murillo	Villalobar
62	« Secundino Mendi Gómez	Id.	132	« Manuel Gómez Moneo	Id.
63	« Eusebio Mendi Ruiz	Id.	133	« Fructuoso Rioja Barrios	Id.
64	« Julián Manero Bustillo	Id.	134	« Liborio Arenas Villanueva	Santurdejo
65	« Cipriano Moneo Navarro	Id.	135	« Eduardo Herreros Palacios	Id.
66	« Agustín Ochoa Marín	Id.	136	« Isidoro Matute Cañas	Id.
67	« Emeterio Pineda García	Id.	137	« Vicente Uruñuela Capellán	Id.
68	« Manuel Pozo Navas	Id.	138	« Amador Lumbreras	San Torcuato
69	« Bernabé Pozo Martínez	Id.	139	« Cirilo Lumbreras Bañares	Id.
			140	« Alejandro Majuelo Ventosa	Id.
			141	« Heliodoro Martínez Lazcano	Id.
			142	« Marcos Arenas Valle	Pazuengos
			143	« Plácido Arenas Antolín	Id.
			144	« Luis Bartolomé Somovilla	Id.
			145	« Donato Peña Santamaría	Id.
			146	« Bonifacio Peña Armas	Id.
			147	« Gregorio Agustín Valgañón	Valgañón
			148	« Pedro Gonzalo Manero	Id.
			149	« Ruperto Ochoa Prior	Id.
				<i>Capacidades</i>	
			1	Don Cirilo Alonso Torrecilla	Hervías
			2	« Rufino Alonso Alonso	Id.
			3	« Alejo Ibáñez Matute	Id.
			4	« Julián Martínez de Pablo	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD	NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD
5	Don Roque Ortún Cañas	Hervías	12	Don Julián Sáez Benito Martínez	Igea
6	« Eugenio Val Gimilio	Id.	13	« Matías Sáenz Gil	Id.
7	« Natalio López Velasco	Santo Domingo	14	« Antonio Sáez Benito Bermejo	Id.
8	« José María Hidalgo López	Id.	15	« Evaristo Ortega Mayor	Id.
9	« Dámaso Póves Ruiz	Id.	16	« Juan Obejas Vallejo	Id.
10	« Pedro Solache	Id.	17	« Pedro Ortega Jiménez	Id.
11	« Gerardo San Millán Sáez	Id.	18	« Marcelo Navas Martínez	Id.
12	« Domingo Zárate del Río	Id.	19	« Julián Martínez Martínez	Id.
13	« Teodoro Aransay Sierra	Santurde	20	« Pascual Madurga San Ildefonso	Id.
14	« Julián Montoya Aransay	Id.	21	« Baltasar Ruiz Miguel	Navajún
15	« Tomás Crespo Pisón	Id.	22	« Sebastián Ruiz Ruiz	Id.
16	« Martín Villanueva Aransay	Id.	23	« Esteban García Morales	Id.
17	« Eusebio Agustín Jorge	Villarta Quintana	24	« Marcelino Valero López	Aguilar
18	« Quintín Agustín Jorge	Id.	25	« Benito Vallejo González	Id.
19	« Pedro Urbina Ulizarna	Id.	26	« Pedro Vera	Id.
20	« Vicente Agustín Riaño	Id.	27	« Mauricio Segarra Chaperá	Id.
21	« Manuel Medrano Manero	Tormantos	28	« Lázaro Solana Ranedo	Id.
22	« Bonifacio Medrano Hidalgo	Id.	29	« Federico Soria Lauroba	Id.
23	« Julián Ruiz Borricón	Id.	30	« Casimiro Sánchez Martínez	Id.
24	« Tomás Vallejo López	Id.	31	« Pedro Soria Jiménez	Id.
25	« Alfredo Palacios Olarte	Bañares	32	« Manuel Soria Izquierdo	Id.
26	« Andrés Palacios Martínez	Id.	33	« Florencio Núñez Jiménez	Id.
27	« Ciriaco Palacios Palacios	Id.	34	« Julio Núñez Vallejo	Id.
28	« Andrés Ortiz Martínez	Id.	35	« Zenón Mendoza Pérez	Id.
29	« Teodoro García Villanueva	Ezcaray	36	« Sergio Marqués Álvarez	Id.
30	« Pedro Gómez García	Id.	37	« Dámaso Martínez González	Id.
31	« Juan Izquierdo Conde	Id.	38	« Francisco Mendoza Herrero	Id.
32	« Juan Bastida Díez	San Millán de Yécora	39	« Lino Soria Ruiz	Valdemadera
33	« Melitón Díez Barrasa	Id.	40	« Esteban Zamora Pascual	Id.
34	« Modesto Bartolomé Ortiz	Baños de Rioja	41	« Eugenio Sáenz Fernández	Id.
35	« Bernabé Martínez Cárcamo	Id.	42	« Eugenio Ruiz Muñoz	Id.
36	« Cipriano Barahona	Leiva	43	« Segundo Ruidrejo Ruidrejo	Cornago
37	« Blas Díez Benito	Id.	44	« Pío Pastor Calleja	Id.
38	« Cecilio Chavarri Fuente	Id.	45	« Teodoro Andelo Pérez	Id.
39	« Teodoro Calvo de Miguel	Valgañón	46	« Mamerto Vicente Pastor	Id.
40	« Toribio Torres Ortueta	Id.	47	« Vicente Zapatero Gómez	Cervera
41	« Bonifacio Arenas Capellán	Santurdejo	48	« Marcos Vidorreta Navarro	Id.
42	« Pedro Frades Bartolomé	Id.	49	« Francisco Varea Miguel	Id.
43	« Eladio Untoria Sierra	Id.	50	« Simón Velasco Pastor	Id.
44	« Francisco Lumbreras	San Torcuato	51	« Manuel Vergara Pérez	Id.
45	« Jesús Peciña Salinas	Id.	52	« Anacleto Torres González	Id.
46	« Manuel Crespo Crespo	Ojacastro	53	« Pablo Santamaría Jiménez	Id.
47	« Justo Calvo Crespo	Id.	54	« Matías Sáenz Gil	Id.
48	« Silvestre Aransay Uyarra	Id.	55	« Tiburcio Sánchez Lázaro	Id.
49	« Juan Tecedor Aidillo	Id.	56	« José Sesma Jiménez	Id.
50	« Gabriel Aguilar García	Grañón	57	« Leocadio Sáinz Colmenares	Id.
51	« Celestino Alonso González	Id.	58	« Marcelino Remón Peláez	Id.
52	« Pascual García Cornejo	Id.	59	« Manuel Remón Gutiérrez	Id.
53	« Francisco González Marín	Id.	60	« Celestino Rodrigo Jiménez	Id.
54	« Emilio Jorge Agüero	Id.	61	« Isidoro Remón Vallejo	Id.
55	« Jesús López Agüero	Id.	62	« Ciriaco Ramos	Id.
56	« Ezequiel Marín Salaya	Id.	63	« Cipriano Pérez Rubio	Id.
57	« Timoteo Villar Barrasa	Id.	64	« Bonifacio Pascual	Id.
58	« Mateo Cañas Ruiz de Gopegui	Cirueña	65	« Andrés Pérez Ruiz	Id.
59	« Juan Ibáñez Fernández	Id.	66	« Casto Pérez Agreda	Id.
60	« Leopoldo Dueñas Monzoncillo	Id.	67	« Gabino Pomar Remón	Id.
61	« Melquiades Escarza	Pazuengos	68	« José Pérez Calavia	Id.
62	« Simón Peña Valgañón	Id.	69	« Felipe Pérez Herrero	Id.
63	« Juan Peña Valgañón	Id.	70	« José Pascual Royo	Id.
64	« Francisco Agustín Merino	Corporales	71	« Joaquín Pascual Ochoa	Id.
65	« Melchor Pérez García	Id.	72	« Santiago Ochoa González	Id.
66	« Severino Angulo Ameyugo	Herramélluri	73	« Manuel Ochoa Calahorra	Id.
67	« José Díez García	Id.	74	« Fernando Ochoa Agreda	Id.
68	« Ignacio García Blanco	Id.	75	« Francisco Navarro González	Id.
69	« Laureano Murillo Arribas	Id.	76	« Cecilio Navarro	Id.
70	« Manuel Cañas Valgañón	Manzanares de Rioja	77	« Manuel Navarro González	Id.
71	« Eugenio Valgañón Aransay	Id.	78	« Tomás Navarro Escudero	Id.
72	« Ramón Bustamante Urrutia	Villalobar	79	« José Mateo Carabantes	Id.
73	« Vicente Hernández Casero	Id.	80	« Juan Madurga Igea	Id.
74	« Manuel Martínez Martínez	Id.	81	« Rufino Madurga Garijo	Id.
75	« Victoriano Gonzalo Mateo	Zorraquín	82	« Juan Marín Jiménez	Id.
			83	« Tomás Muñoz Jiménez	Id.
			84	« Eusebio Miguel Hernández	Id.
			85	« Gregorio Moreno Navarro	Id.
			86	« Donato Martínez González	Id.
			87	« Félix Martínez Jiménez	Id.
			88	« Francisco Miguel Jiménez	Id.
			89	« Eusebio Sáenz Gómez	Id.
			90	« Santos Ladrón Ochoa	Id.
			91	« Sinfórico Lainez Jiménez	Id.
			92	« Inocente Jiménez Moreno	Id.
			93	« Julián Jiménez Pascual	Id.
			94	« Sebastián Jiménez González	Id.
			95	« Manuel Jiménez Gómez	Id.
			96	« Norberto Jiménez González	Id.
			97	« Gregorio Jiménez Miguel	Id.
			98	« Pablo Jiménez Toledo	Id.

JUZGADO DE CERVERA		
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Manuel Pérez Pérez	Grávalos
2	« Esteban Jiménez Galán	Id.
3	« Juan Escudero Pérez	Id.
4	« Tiburcio Cordón Blázquez	Id.
5	« Julián Jiménez Pérez	Id.
6	« Cosme Jiménez Garijo	Id.
7	« Cándido Jiménez Royo	Id.
8	« Manuel Ruiz Galán	Id.
9	« Pedro Arnedo Arnedo	Id.
10	« Cecilio Toledo Ovejas	Igea
11	« Baldomero Sáenz de Guinea	Id.

NÚMERO de orden	NOMBRES	VECINDAD
99	« Antonio Ladrón Echegoyen	Cervera
	<i>Capacidades</i>	
1	Don Ramón González Miralles	Cornago
2	« Julián Moreno Jiménez	Id.
3	« Manuel Lacarra Vicente	Id.
4	« Fidel Velasco Pastor	Id.
5	« Deogracias Arellano Hurtado	Id.
6	« Bernardo Martínez Ruiz	Navajún
7	« Juan Cruz Beltrán Ruiz	Grávalos
8	« José María Ruiz Galán	Id.
9	« Ricardo Calahorra Gil	Cervera
10	« Mateo Gutiérrez Rubio	Id.
11	« Andrés Grávalos Alfaro	Id.
12	« Vicente Herrero González	Id.
13	« Eulogio Lacruz Gómez	Id.
14	« Pablo Moreno Ortega	Id.
15	« Fermín Peláez Gil	Id.
16	« Miguel Picaza Alfaro	Id.
17	« Juan Peláez Zapatero	Id.
18	« Manuel Rubio Alfaro	Id.
19	« Atanasio Ruiz Escudero	Id.
20	« Leocadio Arnedo Bermejo	Igea
21	« Paulino Arnedo Garijo	Id.
22	« León Anguiano Fadrique	Id.
23	« Lino Belloso Ortega	Id.
24	« Francisco Benito Burgos	Id.
25	« Fernando Bermejo Martínez	Id.
26	« Félix Alvarez Ortega	Id.
27	« Inocente Bermejo Sáez	Id.
28	« Román Belloso Jiménez	Id.
29	« Julián Jiménez Belloso	Id.
30	« Casto Jiménez González	Id.
31	« Francisco González Arnedo	Id.
32	« Manuel Jiménez Arévalo	Id.
33	« Francisco Llorente	Id.
34	« Antonio Marzo Jiménez	Id.
35	« Manuel Martínez Pérez	Id.
36	« Clemente Martínez Martínez	Id.
37	« Nicolás Martínez Cuadra	Id.
38	« Agustín Martínez Ortega	Id.
39	« Hilario Sáez Martínez	Id.
40	« Romualdo Sáez Jiménez	Id.
41	« José Torre Arnedo	Id.
42	« Benito Torre Gil	Id.
43	« Lorenzo Muñoz Muñoz	Valdemadera
44	« Francisco Asensio Llorente	Id.
45	« Rafael Domínguez Ruiz	Aguilar
46	« Saturnino Herrero	Id.
47	« Sixto Latorre Igea	Id.
48	« Francisco Oñate González	Id.
49	« Dimas Mayor Ruiz	Id.
50	« Félix Pérez Caballero	Id.

Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia en virtud de lo ordenado por la Sala para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Logroño á nueve de Agosto de mil novecientos doce.—Nicolás Badía.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no

hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan

fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—
El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Cátedra de Patología quirúrgica con su clínica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo

de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—
El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—
El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 12 de Agosto.)

Logroño—Imp. Provincial.